



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
4. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
5. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
6. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*”
7. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electoral del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.*

8. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
9. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”,)*, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 4 de septiembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
10. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
11. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/12/2020 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”* publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 4 de septiembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/13/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339,*



NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 12 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

13. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 12 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
14. Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 16 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
15. Que el 15 de octubre de 2020, en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 15 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que 11 de noviembre de 2020, en la 10ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM /3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 12 de noviembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
17. Que 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 1º de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



18. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 16 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
19. Que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 187 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2020, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2021, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al Artículo 2º de la misma ley, la cantidad de \$ 299'556,627 (Son: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
20. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 7 de Enero de 2021, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
21. Que en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 7 de enero de 2020, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
22. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
23. Que el 15 de enero de 2021, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
24. Que el 21 de enero de 2021, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo con el objeto de dar conocer el Acuerdo INE/CCOE004/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 13 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y ANEXO 18.5 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES*”, y se dio inicio al seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
25. Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo CG/10/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE*



CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

26. Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo CG/11/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
27. Que el 11 de febrero de 2021, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo CG/15/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; Acuerdo CG/16/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE CELEBRE CON TERCEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, Acuerdo CG/17/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; y Acuerdo CG/18/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y EN SU CASO, EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 base V, párrafo Primero y Apartado C y 116, numeral IV, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 24 párrafo segundo, base VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- III. **Artículos 1, 2, 5, 25, 26, 27, 32 punto 1, inciso a) numeral V, 98 numerales 1 y 2, 99, 104 numeral 1 inciso a), f), g) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 5 punto 1 incisos f), i), w), y), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 336, 338 numerales 4 y 5, 342 y 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Anexo 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracción I, VI, VII, XI, 251 fracciones I, II, III y IV, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257 fracción IV, 267, 275, 276, 277, 278 fracciones I, II, XII, XIII, XIX, XX, XXXI, y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XII, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 286 fracciones I y III, 288 fracciones I y XIII, 289 fracciones II y XIII, 290 fracciones II y XIII, 291, 292, 303, fracciones I, VI, XI y XII, 307, 308, 319 fracción III, 323, 326 344, 345 fracción I y II, 391, 402, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478, 520, 526, 544, 545, 546, 547, 550, 551 y 565, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 23, 33 y 34 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), 1.2 incisos a), b) y c), fracción II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 21, 22, 31, 38 fracciones V, XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXVI, XXXIV y XXXVIII y 44 fracción XIV y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Cláusula Segunda, punto 7 numeral 7.1 incisos c) y d) y 7.2, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la



ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables conforme a los términos que expresamente señale la misma; lo anterior, conforme a los términos expresamente señalados en los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del cúmulo de sus atribuciones, tiene la de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, con fundamento a lo expresamente establecido en el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; firmar, junto con la Presidencia del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; así como, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo



y auxiliarlo en sus tareas, y las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 288 fracción XIII, 289 fracción XIII y 290 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, son órganos de naturaleza ejecutiva del Instituto, con un titular al frente, a las cuales, además de las atribuciones señaladas expresamente por la citada Ley de la materia, les corresponden aquellas que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables.
- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche; en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso a), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, le corresponde administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.
- VII. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en el artículo 289 fracciones II y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 43 punto 1 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, le corresponde elaborar el diseño con especificaciones técnicas y coordinar la producción de documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y la normatividad aplicable que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.
- VIII. Que la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en el artículo 290 fracciones II y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso c), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, le corresponde preparar el material didáctico y los instructivos electorales y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.
- IX. Que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo



implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- X.** Que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente. El ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador, electa cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, se realizará el primer domingo de junio de 2021, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI.** Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- XII.** Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII.** Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeras y consejeros electorales, una Secretaría y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la conformación de los mismos



deberá garantizar el principio de paridad de género, asimismo, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ejercer las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche confiere a los consejos electorales municipales y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292, 303, fracciones I, XI y XII, 402, 550, 551 y 565, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

- XIV.** Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco consejeras y consejeros electorales, un Secretario o Secretaria y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de las candidaturas independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 307 y 308, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XV.** Que como se menciona en el punto 14 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 7ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES**”, el cual en sus puntos resolutivos SEGUNDO y DÉCIMO, lo siguiente: “**SEGUNDO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones IX, XI y XXII del presente documento”, que en términos del Acuerdo, funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrando en función bajo estas modalidades cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable; y **DÉCIMO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, con las y los Consejeros Electorales: CC. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Danny Alberto Góngora Moo y Fátima Gisselle Meunier Rosas fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones XVII, XX y XXII del presente documento”, que en términos del mencionado Acuerdo, tiene como función realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades que realice la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos internos del Instituto Electoral.



Cabe mencionar, que el 21 de enero de 2021, en la reunión de trabajo virtual de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se instruyó al secretario técnico realizar la entrega del informe de actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), desde su designación como instancia interna a la fecha, y se da el inicio a la continuación relativa al seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

- XVI.** Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como los gastos de operación del propio instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, las cuales para el año 2021 contemplan la ejecución de actividades relacionadas con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el cual conforme a lo establecido en el Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO**.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 Base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII.** Que en el numeral 4 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para



las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral; asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

- XVIII.** Que como se señaló en los numerales 7, 9 y 13 del apartado de Antecedentes, el día 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”. En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, y ratificados mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**”.
- XIX.** Que como se mencionó en el punto 10 del Apartado de Antecedentes, en el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de Campeche. Asimismo se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el Instituto



Nacional Electoral para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestros país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

- XX.** Que en relación con todo lo anterior, el 7 de enero de 2021 se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Junta Municipal, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordia con el Acuerdo CG/10/20 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XXI.** Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a celebrarse, con relación a la renovación del Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sistema informático que deberá contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los acuerdos y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXII.** Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", 18 intitulado "Lineamientos para regular las comunicaciones oficiales a través del SIVOPLE y los flujos de información entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la redINE" y formato 18.5, referente a las bases de datos. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a



los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXIII.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de la supervisión e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuando se trate de elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, por tal motivo podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); por ello, el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, que en su punto PRIMERO determinó: “**PRIMERO:** *Se aprueba que el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se realice con el apoyo de terceros, de conformidad con el “DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”*, mismo que se adjunta el presente documento como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, de conformidad con el artículo 338, numeral 5, en concordancia con el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I al XVII del presente Acuerdo.”

Es así que, la vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como responsable directo de la supervisión a la implementación y operación del (PREP), a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), quien deberá brindar asesoría técnica, y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para lleva a cabo el PREP; lo anterior, de conformidad con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; por lo tanto, en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,



obstaculicen la supervisión del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto; para lo anterior, se deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto, y los que se establece en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, siempre que guarden relación con los servicios contratados; lo anterior, de conformidad con el artículo 338, numerales 5, 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XXIV.** Que en los números 12 y 16 de antecedentes, se desprende que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, y considerando la elección de que se trate, acordó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), el cual tiene dentro de sus atribuciones la de: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logístico y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable; lo anterior en cumplimiento al artículo 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- XXV.** Que la instancia interna y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional



Electoral; la instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); para la implementación y operación del PREP, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, y del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales del Estado de Campeche; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XXVI.** Que por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Por tanto, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como instancia interna responsable, y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán las instancias responsables de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen para la adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quienes deben informar del seguimiento que realicen al Programa de Resultados Electorales Preliminares a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XXVII.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo encargado de organizar las elecciones y realizar actividades de preparación para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en términos de lo señalado por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones y el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma, se verá en la necesidad de adquirir una serie de bienes y productos que se deberán utilizar en el proceso electoral, y específicamente en la etapa de la Jornada Electoral, se utiliza lo relativo a la documentación y material electoral con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral respecto del diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales; de manera que, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los numerales 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



XXVIII. Que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 7, relativo a. "DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES", en los numerales 7.1 y 7.2, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, dispone que:

“...
7.1 *Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas* a) “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en “LA LGIPE”, y lo contemplado en “LA LEY LOCAL”; y a la normativa en la materia, respecto a facilitar el voto a personas con discapacidad y adultos mayores; así como en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1, para la producción de materiales electorales que se utilizarán para las elecciones a celebrarse en la entidad y en su caso, consultas populares. b) “EL IEEC” remitirá a “EL INE” los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 para su validación, mismos que deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el párrafo anterior. En ese mismo sentido, “EL IEEC” deberá entregar a “EL INE” un reporte sobre la aprobación y otro sobre la adjudicación de los documentos y materiales electorales, así como, reportes semanales del avance de su producción. c) “LAS PARTES” se harán cargo, con el presupuesto propio, del costo de la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas, base porta urnas y caja paquete electoral. Por otra parte, la marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará “EL INE”. No obstante, lo anterior, “EL IEEC” podrá suministrar un cancel electoral portátil adicional en las casillas, en caso de estar en condiciones de hacerlo. d) Los útiles de escritorio, tales como: sello “Votó”, sello de representación proporcional, cojín y tinta para sellos, calculadoras, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abrecartas o tijeras, lápices, bolígrafos, dedal y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por “EL INE” y serán pagados en la misma proporción por “LAS PARTES”, en los términos del anexo técnico y financiero.

7.2 *Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas* a) “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en “LA LGIPE”, “LA LEY LOCAL” y al Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de “EL REGLAMENTO” y su anexo 4.1, para el diseño y la impresión de la documentación electoral que se utilizará para las elecciones de Gobernatura, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales. b) “EL IEEC” remitirá a “EL INE” los modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 para su validación, mismos que deberán cumplir con las disposiciones referidas en el inciso anterior. c) “LAS PARTES” se harán cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por “EL INE” y pagarán el 50% cada una de “LAS PARTES”, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla, y avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para la lista nominal de electores y tarjetones vehiculares. d) “EL INE” producirá para las elecciones concurrentes los portagafetes de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla Única. e) “EL INE” pagará los portagafetes de presidente, primer secretario, primer escrutador y segundo escrutador; así como de la o el cuarto escrutador, en caso de que haya una consulta popular federal. f) “EL IEEC” pagará los portagafetes de segundo secretario y del tercer escrutador; así como de la o el cuarto escrutador, en caso de que haya una consulta popular local.

“...”
Por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, necesariamente deberá efectuar gestiones y trámites para la adquisición en tiempo y forma de dichos bienes, y será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones, la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición de los insumos, así como las Bases de licitación correspondientes.

XXIX. Que por todo lo anterior, con motivo de las adquisiciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de la documentación y material electoral, una vez aprobadas las partes técnicas por el Instituto Nacional Electoral, los documentos técnicos necesarios para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), toda la información relativa al PREP deberá contar con la aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, en el caso de la adquisición y de todas las actividades relacionadas con la documentación y material electoral, respecto a la cuestión técnica, deberán contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche y de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto



Electoral del Estado de Campeche en uso de sus atribuciones, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición de los insumos, así como las Bases de licitación correspondientes; todo lo anterior, previo a que las Bases se sometan a la aprobación del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”.

XXX. Que para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública y con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuente con la aprobación de los acuerdos siguientes, previa asesoría y validación del Instituto Nacional Electoral: a) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; b) La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto; c) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos; d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV; lo anterior, de conformidad con el artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 4 del Anexo 13 intitulado “*LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)*”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

XXXI. Que una vez adjudicada la empresa que prestará el servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como el correspondiente para la documentación y material electoral, se estará a lo siguiente: para el caso del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán remitir un informe a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el seguimiento a los trabajos realizados por la empresa que corresponda, respecto de la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; para el caso de la empresa o las empresas adjudicadas para la producción de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será la instancia responsable de rendir un informe a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo



General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche sobre el seguimiento de los trabajos realizados por la empresa, respecto del desarrollo y vigilancia de los trabajos encomendados.

- XXXII.** Que con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma, los bienes y servicios señalados en las consideraciones anteriores, resultará necesario efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y considerando lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones y el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y así calcular el monto aproximado para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios antes señalados; por ello, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera necesario integrar un Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que se encargue de realizar todos y cada uno de los trámites y procedimientos que llegaren a ser necesarios para tal efecto, conforme a las disposiciones legales aplicables, dicho comité será integrado por los titulares de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, fungiendo como Presidencia con derecho a voz y voto, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas fungiendo como Secretaría Técnica, con derecho a voz y voto, y como vocales integrantes: la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes tendrán derecho a voz y voto; de igual forma, este Comité Especial será auxiliado en todo momento, por el Órgano Interno de Control, por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso por el personal que considere pertinente.

Tratándose de la adquisición por Licitación Pública del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), será auxiliado además, por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y por la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Instancia Interna Responsable, quien deberá proporcionar al Comité Especial, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen para la adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), previa aprobación del Instituto Nacional Electoral y conocimiento de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por lo que hace a la adquisición por Licitación Pública de documentación y material electoral, será auxiliado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, por el personal especializado en documentación y/o material electoral que, en uso de sus atribuciones, será la responsable de proporcionar al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición de los insumos, así como las Bases de licitación correspondientes.



De igual forma, tratándose de la Licitación Pública del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), podrán participar previa invitación, a partir de la etapa de apertura de sobres, de acuerdo a la naturaleza del acto, los Consejeros electorales, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, las y los representantes de las candidaturas independientes acreditadas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y las personas que el Comité considere pertinentes para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación.

En dicho contexto, tratándose de la adquisición por Licitación Pública de documentación y material electoral, podrán participar previa invitación, de acuerdo a la naturaleza del acto, los Consejeros electorales, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su caso, las y los representantes de las candidaturas independientes acreditadas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como, las personas especializadas en materia de documentación y/o material electoral, que se consideren pertinentes para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación.

En todo momento, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá auxiliar al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el desarrollo de las sesiones virtuales y semipresenciales que realice.

Es así que, el Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, atenderá lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y todos aquellos ordenamientos cuyas disposiciones resultan aplicables para las adquisiciones que tenga que realizar el Instituto Electoral con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, analizándose asimismo, el contenido de las bases de licitación y convocatorias respectivas que serán sometidas en su oportunidad a la consideración del Consejo General al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento.

En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en sus artículos 23, 33 y 34 fracción V establece, a manera de regla general, que las adquisiciones de servicios por parte de los organismos públicos, deberán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos.



En relación con lo anterior, el Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, deberá de considerar los montos máximos para la adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, y a través de Licitación Pública para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que prevea la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, para determinar la forma de adquisición de los bienes y servicios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

En este contexto, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 2, establece que el gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$21'454,315,101, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2021. Las previsiones de gasto para el Poder Legislativo, Poder Judicial, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático, Secretaría de Educación, Unidad de Comunicación Social, Organismos Descentralizados, Secretaría de Turismo, Tribunal Electoral del Estado y reservas en servicios personales en diversos sectores, son las siguientes:

“ ...

Al Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$299'556,627, conformado por \$144'431,643 para la operación ordinaria del Instituto, y \$155'124,984 para los gastos del Proceso Electoral, que incluyen para el financiamiento de Partidos Políticos un total de \$116'011,970, en los que se contemplan \$81'665,287 para el gasto ordinario y \$34'346,683 por el Proceso Electoral, mismos que serán distribuidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

...”

Asimismo, menciona en el mismo artículo 2, que para el caso de adquisiciones de bienes, productos o servicios que requieran las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, éstas deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Administración, para efectos de llevar a cabo el control de dichas adquisiciones, cuando impliquen un cargo al gasto etiquetado, con excepción de aquellas adquisiciones que con cargo a ese mismo gasto sean realizadas directamente por las Dependencias Ejecutoras de salud y educación, las que únicamente tendrán el deber de informar a la precitada Secretaría de las adquisiciones que realicen trimestralmente, para efectos también de control, señalando en su anexo 7 los montos para procedimientos de adjudicación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que a continuación se detalla:



A N E X O 7
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2021
MONTOS PARA PROCEDIMIENTOS DE
ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(PESOS)

Obras públicas	De	Hasta
Obras Públicas		
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	750,000
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Licitación pública	2'750,001	En adelante
Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios		
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1	500,000
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Licitación pública	1'500,001	En adelante

Por tanto, en el Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, se señala que las adquisiciones que superen el monto de \$1, 500,001 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL UN PESOS), serán por Licitación Pública; en consecuencia, toda vez que, los gastos para el diseño, instalación, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como, los gastos para la producción de la documentación y material electoral, superan el monto de \$1, 500,001 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL UN PESOS), esto, en virtud de la naturaleza del programa y el volumen de los insumos electorales, conforme a la experiencia de los procesos electorales estatales, es que el Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, sus adquisiciones serán por licitaciones públicas, debiendo cumplir con los términos y las disposiciones legales antes mencionadas.

XXXIII. Que en razón de todo lo antes expuesto, el Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, a través de las áreas responsables del Instituto Electoral, señaladas en las consideraciones anteriores, deberán prever la elaboración del proyecto de las Bases de licitación por convocatoria pública (dependiendo el monto de adjudicación), conforme a las características y especificaciones que en su caso, haya emitido el Instituto Nacional Electoral, para en su oportunidad, presentarse al Consejo General en sesión que éste celebre y que contendrá los puntos relacionados con las convocatorias, y descripción para la adquisición de bienes y productos consistentes en: servicios informáticos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral.

Por lo que se reitera, que con motivo de las adquisiciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de la documentación y material electoral, una vez aprobados por el Instituto Nacional Electoral, los documentos técnicos necesarios para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y toda la información relativa al PREP, deberá contar con la aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, en el caso de la adquisición y de todas las actividades relacionadas para la producción de la documentación y material electoral, deberán contar con la aprobación de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, previo a que las Bases se sometan a la aprobación del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.



El Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, deberá considerar en todo momento los servicios requeridos y aspectos relacionados con la participación, evaluación y calificación de propuestas para la adjudicación, así como, lo demás que se considere pertinente, tomando siempre en consideración las mejores condiciones en cuanto a su experiencia, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que sean determinados en las bases correspondientes; los integrantes tendrán voz y voto y deberán aprobar la resolución de sus asuntos por mayoría, y en caso de empate, con el voto de calidad de su Presidencia.

Asimismo, se reitera en términos de la consideración anterior, podrán asistir previa invitación al Procedimiento de Licitación a partir de la etapa de apertura de sobres, según la naturaleza del acto en calidad de invitados, los Consejeros Electorales, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), todo el Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como, uno de los representantes propietarios o suplentes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, un representante por cada una de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso el personal que considere pertinente para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación, lo anterior con el objeto de que éste organismo cuente en su oportunidad con los bienes y los servicios antes referidos indispensables para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en términos de los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 336, y 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los numerales 276, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478, 520, 526, 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XXXIV. Que derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de las y los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche; es por lo que, corresponde a este Consejo General, asumir las responsabilidades de control y seguridad sanitaria en el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas, previniendo la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19); para ello, considera oportuno establecer que ante toda actividad o trabajo concerniente al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, antes mencionado, se privilegiará el trabajo a distancia, donde los acuerdos y decisiones se lleven a cabo conjuntamente a través de plataformas virtuales, tratando en todo momento de salvaguardar la seguridad y vida de las personas; por ello se determina que de acuerdo a la naturaleza de la licitación, su desarrollo y fases, se deberán realizar de manera semi-presencial o mixta, y virtual distancia, según la naturaleza del acto, con el mínimo de aforo en las instalaciones del Instituto Electoral, y una duración máxima de 60 minutos por cada una de las etapas; por tanto, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá auxiliar al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el desarrollo de las sesiones semipresenciales o mixto y virtuales que realice; es así que tratándose de eventos presenciales, se deberá considerar lo siguiente:

Etapa	Modalidad	Audiencia Virtual	Audiencia Presencial
-------	-----------	-------------------	----------------------



Acuerdo CG/19/2021

<p>Instalación del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Documentación y Material Electoral.</p>	<p>Virtual a distancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. • Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica • Una persona de apoyo de verificación de requisitos. • Una persona de apoyo del área de tecnologías. 	<p>No aplica</p>
<p>Publicación de la Convocatoria para participar en la Licitación Pública.</p>	<p>Periódico oficial del Estado; y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por una sola vez a cargo de la Unidad de Comunicación Social.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>Solicitud para la adquisición de las bases de licitación y sus anexos, vía electrónica a la cuenta de correo electrónico que se determine en las bases.</p>	<p>Se envían electrónicamente al solicitante</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>Fecha máxima para la presentación electrónica de las solicitudes de aclaraciones respecto de las bases de licitación.</p>	<p>Recepción electrónica de la solicitud</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>Registro electrónico para la junta de aclaraciones que se desarrollará de manera virtual.</p>	<p>Recepción electrónica de la solicitud</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>Junta de Aclaraciones.</p>	<p>Virtual a distancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. • Una persona representante por cada uno de los participantes (licitantes). • Integrantes del COTAPREP, (licitación PREP). • Personas especializadas en material y/o documentación electoral (licitación de documentación y material electoral). • Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica 	<p>No aplica</p>



Acuerdo CG/19/2021

		<ul style="list-style-type: none">• Una persona de apoyo de verificación de requisitos.• Una persona de apoyo del área de tecnologías.	
Acto de presentación; 1) Apertura de la documentación Legal; Administrativa y Financiera 2) Recepción de propuestas técnicas y 3) Recepción de propuesta económica	Mixto o semi-presencial	Invitados/ Integrantes del COTAPREP	<ul style="list-style-type: none">• Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.• Una persona representante por cada uno de los participantes (licitantes).• Dos integrantes del COTAPREP, (los demás integrantes en forma virtual en licitación PREP).• Personas especializadas en material y/o documentación electoral (licitación de materia y documentación electoral).• Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica• Una persona de apoyo de verificación de requisitos.• Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Demostración de Sistemas Informáticos	Mixto o semi-presencial	Integrantes del Comité Especial Invitados/os	<ul style="list-style-type: none">• Dos personas representantes por cada uno de los participantes (licitantes).• Todos los integrantes del COTAPREP.• Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Demostración de Materiales o Documentación Electoral	Mixto o semi-presencial	Invitados/os	<ul style="list-style-type: none">• Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.• Una persona representante por cada uno de los participantes (licitantes).• Personas especializadas en material y/o documentación electoral (licitación de materia y documentación electoral).• Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica• Una persona de apoyo de verificación de requisitos.• Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas	Mixto o semi-presencial	Invitados/ Integrantes del COTAPREP	<ul style="list-style-type: none">• Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.• Una persona representante por cada uno de los participantes (licitantes).• Dos integrantes del COTAPREP, (los demás integrantes en forma virtual en licitación PREP).



			<ul style="list-style-type: none"> • Personas especializadas en material y/o documentación electoral (licitación de materia y documentación electoral). • Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica • Una persona de apoyo de verificación de requisitos. • Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Acto de Fallo	Mixto o semi-presencial	Invitadas/os Licitantes	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. • Titular del Órgano Interno de Control, y la Titular de la Asesoría Jurídica • Una persona de apoyo de verificación de requisitos. • Una persona de apoyo del área de tecnologías.
Firma del contrato con el licitante adjudicado	Presencial	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Agrupaciones Políticas. • Representante de la empresa adjudicada

No obstante lo anterior, los plazos, términos y modalidades antes previstas, no serán limitativos, por lo que, queda a disposición del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, prolongar los plazos de los eventos presenciales, o la modalidad, conforme a la naturaleza de la adquisición, o derivado de situaciones excepcionales no previstas; de igual forma, podrá permitir el ingreso del personal que considere pertinente para el desarrollo óptimo de las funciones del Comité Especial, sin que esto comprometa el aforo máximo permitido, para lo anterior, es indispensable que el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encargue de la vigilancia de las medidas sanitarias.

En consecuencia, en los casos donde se requiera que los trabajos sean presenciales, este Consejo General considera oportuno aprobar el **Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**, mismo que se adjunta al presente como Anexo único. Al respecto, el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será el encargado de la correcta aplicación y vigilancia de las medidas establecidas en el Protocolo antes mencionado; de conformidad con el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19”*, mismo que en sus puntos primero y tercero, señaló: *“PRIMERO: Se aprueba el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COVID-19, quienes deberán cumplir con todas las atribuciones conferidas en la Consideración XVIII del presente Acuerdo, los protocolos aprobados mediante el Acuerdo JGE/05/2020, y entrarán en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo para todos los*



efectos legales y administrativos a que haya lugar... y “*TERCERO: Se instruye al Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice reuniones con la finalidad de acordar las acciones generales para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en la en la Consideración XVIII del presente Acuerdo; así como prevea lo necesario para tomar las acciones necesarias para situaciones específicas, que se deben atender para los fines del presente Acuerdo, de los protocolos aprobados por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de los protocolos, dictámenes y recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud; asimismo, deberá informar permanentemente durante el periodo de contingencia sanitaria, a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de todas y cada una de las acciones realizadas derivada de lo ordenado en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...*”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 278, fracción I y 280 fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XXXV.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 242, 250 fracción I, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche se pone a consideración del Consejo General: a) Aprobar la integración del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, el cual realizará las adquisiciones por licitación pública, del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la producción de la documentación y material electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar la integración del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, con las personas titulares de las siguientes áreas: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidencia; la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como Secretaría Técnica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, quienes se desempeñarán como Vocales, todos con derecho a voz y voto, y realizarán sus sesiones y las etapas del procedimiento de licitación de manera semipresencial o mixto, y a distancia de forma virtual; el cual podrá ser asistido por el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica y la persona de apoyo para verificación de requisitos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo único**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que tratándose de la Licitación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), podrán participar previa invitación, a partir de la etapa de apertura de sobres, de acuerdo a la naturaleza del acto, los Consejeros electorales, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), un representante propietario o suplente por cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, un representante propietario o suplente de cada una de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y las personas que el Comité considere pertinentes para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que tratándose de la adquisición por Licitación de



documentación y material electoral, podrán participar previa invitación, de acuerdo a la naturaleza del acto, los Consejeros electorales, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un representante propietario o suplente por cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, un representante propietario o suplente de cada una de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como, las personas especializadas en materia de documentación y/o material electoral, que se consideren pertinentes para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Instancia Interna Responsable, en uso de sus atribuciones, ser la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición por licitación pública, del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como, en su oportunidad presente las bases de licitación correspondientes al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones, ser la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición por licitación pública de la documentación y material electoral, así como, en su oportunidad, presente las bases de licitación correspondientes al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Instancia Interna Responsable y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), como responsables de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Estado y auxiliar al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en la verificación de los requerimientos técnicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, el personal especializado en documentación y/o material electoral que, en uso de sus atribuciones, auxilie al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en la verificación de los requerimientos técnicos y condiciones que deberán valorarse para la adquisición de la documentación y el material electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como instancia interna responsable, y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), informar a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los requisitos técnicos y condiciones que se establezcan para la adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), e informar el seguimiento que realicen a dicho Programa; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, informar a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición de la documentación y material electoral, e informar el seguimiento que realicen a dicho Programa; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Aprobar que con motivo de las adquisiciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la documentación y material electoral del Proceso



Electoral Estatal Ordinario 2021, previo a que las Bases de licitación se sometan a la aprobación del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para que este los presente en su oportunidad a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobados por las instancias responsables del Instituto Nacional Electoral, toda la información relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), deberá contar con la aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, en el caso de la adquisición y de todas las actividades relacionadas con la documentación y material electoral, previa validación de las instancias responsables del Instituto Nacional Electoral, toda la información relativa con la documentación y material electoral, deberá contar con la aprobación de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones legales, se encargue de los asuntos administrativos que se generen con motivo de los procedimientos de adquisiciones; así como, vigile y ejecute lo concerniente a la formalización de los pagos que se generen con motivo de los contratos que se suscriban con los licitantes adjudicados con motivo de los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios que se refieren en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Instruir que los contratos que deriven de las adquisiciones por Licitación Pública del Sistema para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la producción de la documentación y material electoral, deberán ser suscritos por la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como administrador del contrato, y en su caso, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo que en su calidad de Instancia Interna es el responsable de coordinar el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; o) Instruir que una vez adjudicada la empresa que prestará el servicio de diseño, instalación, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán remitir un informe a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el seguimiento a los trabajos realizados por la empresa que corresponda, respecto de la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; p) Instruir que una vez adjudicada la empresa o las empresas adjudicadas para la producción de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será la instancia responsable de rendir un informe a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el seguimiento de los trabajos realizados por la empresa, respecto del desarrollo y vigilancia de los trabajos encomendados; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; q) Aprobar que el “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, sea de carácter temporal y funcionará solamente para los fines que fue creado y se extinguirá de manera automática en el momento que concluya su función; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; r) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de



difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; s) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encargue de la logística para la realización de las sesiones semipresenciales o mixta y virtuales a distancia del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, y publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; t) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para que dé cumplimiento a los puntos SEGUNDO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO del presente Acuerdo; a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para que dé cumplimiento a los puntos SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO del presente Acuerdo; a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana para que dé cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que dé cumplimiento a los puntos SEGUNDO, SEXTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO NOVENO del presente Acuerdo; en su carácter de integrantes del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”; así como, a la Presidencia del Consejo General para el cumplimiento del punto DÉCIMO CUARTO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto DÉCIMO OCTAVO; y a las presidencias de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, y a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; u) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que esta a su vez lo informe al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para que dé cumplimiento a los puntos OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; v) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la correcta aplicación y vigilancia de las medidas establecidas en el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; w) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y x) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la integración del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, el cual realizará las adquisiciones por licitación pública, del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la producción de la documentación y material electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la integración del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, con las personas titulares de las siguientes áreas: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidencia; la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como Secretaría Técnica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, quienes se desempeñarán como Vocales, todos con derecho a voz y voto, y realizarán sus sesiones y las etapas del procedimiento de licitación de manera semipresencial o mixto, y a distancia de forma virtual; el cual podrá ser asistido por el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica y la persona de apoyo para verificación de requisitos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente acuerdo.

TERCERO: Se aprueba el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo único**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que tratándose de la Licitación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), podrán participar previa invitación, a partir de la etapa de apertura de sobres, de acuerdo a la naturaleza del acto, los Consejeros electorales, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), un representante propietario o suplente por cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, un representante propietario o suplente de cada una de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y las personas que el Comité considere pertinentes para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXXII a la XXXV del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que tratándose de la adquisición por Licitación de documentación y material electoral, podrán participar previa invitación, de acuerdo a la naturaleza del acto, los Consejeros



electorales, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un representante propietario o suplente por cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, un representante propietario o suplente de cada una de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como, las personas especializadas en materia de documentación y/o material electoral, que se consideren pertinentes para la salvaguarda y certeza del desarrollo del procedimiento de Licitación; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXXII a la XXXV del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Instancia Interna Responsable, en uso de sus atribuciones, ser la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición por licitación pública, del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como, en su oportunidad presente las bases de licitación correspondientes al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones, ser la responsable de proporcionar todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición por licitación pública de la documentación y material electoral, así como, en su oportunidad, presente las bases de licitación correspondientes al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Instancia Interna Responsable y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), como responsables de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Estado y auxiliar al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en la verificación de los requerimientos técnicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, el personal especializado en documentación y/o material electoral que, en uso de sus atribuciones, auxilie al “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en la verificación de los requerimientos técnicos y condiciones que deberán valorarse para la adquisición de la documentación y el material electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como instancia interna responsable, y al Comité Técnico Asesor del Programa de



Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), informar a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los requisitos técnicos y condiciones que se establezcan para la adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), e informar el seguimiento que realicen a dicho Programa; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche, informar a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición de la documentación y material electoral, e informar el seguimiento que realicen a dicho Programa; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo

DÉCIMO SEGUNDO: Se aprueba que con motivo de las adquisiciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, previo a que las Bases de licitación se sometan a la aprobación del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, para que este los presente en su oportunidad a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobados por las instancias responsables del Instituto Nacional Electoral, toda la información relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), deberá contar con la aprobación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, en el caso de la adquisición y de todas las actividades relacionadas con la documentación y material electoral, previa validación de las instancias responsables del Instituto Nacional Electoral, toda la información relativa con la documentación y material electoral, deberá contar con la aprobación de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones legales, se encargue de los asuntos administrativos que se generen con motivo de los procedimientos de adquisiciones; así como, vigile y ejecute lo concerniente a la formalización de los pagos que se generen con motivo de los contratos que se suscriban con los licitantes adjudicados con motivo de los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios que se refieren en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye que los contratos que deriven de las adquisiciones por Licitación Pública del Sistema para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la producción de la documentación y material electoral, deberán ser suscritos por la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, quien actuará como administrador del contrato, y en su caso, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo que en su calidad de Instancia Interna es el responsable de coordinar el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXV del presente Acuerdo.



DÉCIMO QUINTO: Se instruye que una vez adjudicada la empresa que prestará el servicio de diseño, instalación, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán remitir un informe a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el seguimiento a los trabajos realizados por la empresa que corresponda, respecto de la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXXI a la XXXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Se instruye que una vez adjudicada la empresa o las empresas adjudicadas para la producción de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será la instancia responsable de rendir un informe a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el seguimiento de los trabajos realizados por la empresa, respecto del desarrollo y vigilancia de los trabajos encomendados; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XXXI a la XXXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se aprueba que el “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, sea de carácter temporal y funcionará solamente para los fines que fue creado y se extinguirá de manera automática en el momento que concluya su función; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXV del presente documento.

DÉCIMO NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encargue de la logística para la realización de las sesiones semipresenciales o mixta y virtuales a distancia del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, y publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXV del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para que dé cumplimiento a los puntos SEGUNDO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO del presente



Acuerdo; a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para que dé cumplimiento a los puntos SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO del presente Acuerdo; a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana para que dé cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que dé cumplimiento a los puntos SEGUNDO, SEXTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO NOVENO del presente Acuerdo; en su carácter de integrantes del “Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”; así como, a la Presidencia del Consejo General para el cumplimiento del punto DÉCIMO CUARTO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto DÉCIMO OCTAVO; y a las presidencias de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, y a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXV del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que esta a su vez lo informe al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para que dé cumplimiento a los puntos OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXV del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la correcta aplicación y vigilancia de las medidas establecidas en el “Protocolo de Seguridad Sanitaria aplicable al Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXV del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXV del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.